

Descripción breve

La Ley 20.393, que entró en vigencia en Chile a fines del año 2009, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionarios públicos (nacionales y extranjeros). En julio del año 2016 se agregó a la ley el delito de receptación. En noviembre del año 2018 se modificaron tanto el Código Penal como la Ley 20.393, creándose nuevos delitos e incorporándose delitos adicionales a los ya previstos en la ley antes mencionada que pueden comprometer la responsabilidad de las personas jurídicas, estos son: corrupción entre particulares, negociación incompatible, administración desleal y apropiación indebida.

En enero del año 2019 a través de la ley N° 21.132 se incorporan a la ley 20.393 cuatro nuevos delitos contemplados en la ley general de pesca y acuicultura.

La presente política establece marco conceptual para la efectiva implementación y operación del modelo de prevención de delitos (MPD) establecido por la empresa de conformidad con las normas de la Ley N° 20.393.

Contacto clave

Miguel Baeza, Vicepresidente de Asuntos Legales, Corporativos y Sustentabilidad – Departamento Legal, Corporativos y Sustentabilidad

Alejandro Montt, Gerente Legal – Departamento Legal

Krzysztof Micek, Gerente de Auditoria Interna – Departamento de Auditoria Interna

Información de control de documento



Versión	Fecha Publicación	Preparada por	Revisada por	Aprobada por	
2	Diciembre 2019	Krzysztof Micek – Gerente de Auditoria Interna	Miguel Baeza – Vicepresidente de Asuntos Legales, Corporativos y Sustentabilidad	Mirosław Kidon – Gerente General	
		Alejandro Montt – Gerente Legal	Miguel Baeza – Vicepresidente de Asuntos Legales, Corporativos y Sustentabilidad	Miguel Baeza – Vicepresidente de Asuntos Legales, Corporativos y Sustentabilidad	



Tabla de contenido

A. Objetivos.....	2
B. Alcance.....	2
C. Responsabilidades	3
Consejo de Propietarios	3
Gerente General	3
Comité de Ética	3
Encargado de Prevención de Delitos (EPD)	3
Empleados, Contratistas, Proveedores	5
D. Definiciones	7
E. Declaraciones.....	9
F. Referencias.....	10
G. Excepciones.....	10
H. Obligación de Reportar y Sanciones	10
I. Anexos.....	11
A. Objectives	2
B. Scope	2
C. Responsibilities	2
Owners council	2
General manager	3
Ethics committee	3
Offense prevention officer (OPO)	3
Employees, contractors, and providers	5
D. Definitions	7
E. Statements	8
F. References	9
G. Exceptions	9

H. Obligation to report & sanctions9

I. Attachments10

Confidencialidad

Esta Política es propiedad de Sierra Gorda SCM. Su distribución se limita estrictamente a sus empleados, proveedores, contratistas y clientes. Debe ser manejada con el debido cuidado y no debe ser revelada a otros más allá de las partes mencionadas anteriormente sin previa autorización dada por escrito por la Administración de Sierra Gorda SCM. Se espera que toda persona que tenga acceso a este documento cumpla con su confidencialidad. Todos los derechos reservados. Las copias impresas son consideradas no controladas.

A. Objetivos

- A.01 Conforme a la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de los delitos que en ella se indican, Sierra Gorda SCM podrá ser responsable por la comisión de cualquiera de los delitos señalados, que los dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes, quienes realicen actividades de administración y supervisión y trabajadores y dependientes cometan dentro del ámbito de sus funciones.
- A.02 En consideración de lo anterior y en cumplimiento de la Ley N° 20.393, Sierra Gorda SCM estableció un Modelo de Prevención del Delitos (“MPD”) y designó al Encargado de Prevención de Delitos (EPD).
- A.03 El objetivo general de este documento es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”) de Sierra Gorda SCM, a través del cual la empresa cumple con los deberes de dirección y supervisión establecidos en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores, y normas establecidas por Sierra Gorda SCM.
- A.04 Los objetivos detallados son:
- Establecer las actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación del MPD.
 - Establecer un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales Sierra Gorda SCM se encuentra expuesta.
 - Establecer segregación de funciones, obligaciones y prohibiciones
 - Dar cumplimiento cabal a los requerimientos exigidos por las Ley 20.393

B. Alcance

- B.01 La política y el modelo de prevención de delitos comprende únicamente a Sierra Gorda SCM y son aplicables a todos quienes trabajan y prestan servicios para Sierra Gorda SCM. El alcance incluye los Miembros del Consejo de Propietarios, Gerente General, Vicepresidentes, gerentes, superintendentes, empleados, personal temporal, contratistas y asesores de Sierra Gorda SCM.
- B.02 La Compañía espera de todas las personas mencionadas anteriormente un comportamiento recto, estricto y diligente, en el cumplimiento de las normas relacionadas con el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, la corrupción entre particulares, la administración desleal, la negociación incompatible, la apropiación indebida, contaminación de aguas, tratamiento y comercialización de productos hidrobiológicos en veda, pesca ilegal de recursos del fondo marino y procesamiento o almacenamiento de productos colapsados o sobreexplotados sin acreditar su origen legal, junto con las medidas de prevención y mitigación de éstas, establecidas por la Compañía.

C. Responsabilidades

Consejo de Propietarios

- C.01 Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos (EPD), de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393. El Consejo de Propietarios tiene plenas facultades para designar al EPD por un período de tres años, dejando constancia de sus decisiones en las respectivas actas del Consejo de Propietarios.
- C.02 Proveer los medios materiales y recursos necesarios para que el EPD logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- C.03 Salvaguardar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.
- C.04 Recibir y evaluar la comunicación y los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el EPD, al menos semestralmente.
- C.05 Aprobar la planificación anual de las actividades relacionadas con modelo de prevención de delitos

Gerente General

- C.06 Apoyar al EPD, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera.
- C.07 Apoyar la correcta implementación y efectiva operación del MPD.
- C.08 Contribuir a la divulgación del MPD, en toda la organización, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso, con el objeto de lograr una comunicación efectiva, de esta política y MPD.

Comité de Ética

- C.09 Supervisar operativamente los esfuerzos de la Compañía en cuanto a implementación, actualización y el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos para apoyar al Encargado de prevención de Delitos
- C.10 Supervisar resolución de las denuncias recibidas por el Encargado de Prevención de Delitos
- C.11 Decidir sobre las sanciones a ser impuestas a proposición del Encargado de Prevención y, siempre, luego del término de una investigación en que se estime que el trabajador, colaborador o proveedor han obrado, por lo menos, con negligencia en el cumplimiento de sus deberes

Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

Función del EPD

- C.12 Velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del MPD en la Compañía, en conjunto con el Consejo de Propietarios, el Gerente General y el Comité de Ética.

Medios y Facultades del EPD

- C.13 Cuenta con autonomía, constituida por el Consejo de Propietarios, teniendo acceso directo al mismo.

- C.14 Dispone de un presupuesto anual (medios proporcionados por el Gerente General y aprobado por el Consejo de Propietarios) y personal a su cargo para efectuar la implementación, operación y revisiones del MPD en cumplimiento de la Ley¹
- C.15 Cuenta con las herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidades como EPD.
- C.16 El EPD cuenta con el acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de las siguientes actividades:
- Efectuar investigaciones específicas.
 - Facilitar el monitoreo del modelo de prevención de delitos.
 - Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

Responsabilidades del EPD

- C.17 Ejercer el rol de acuerdo a las facultades definidas para el cargo por el Consejo de Propietarios de Sierra Gorda SCM, tal como lo establece la Ley N° 20.393.
- C.18 Determinar, en conjunto con el Consejo de Propietarios de Sierra Gorda SCM, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- C.19 Velar por la capacitación a los trabajadores de Sierra Gorda SCM en materias bajo el alcance de la Ley N° 20.393.
- C.20 Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD desarrollado e implementado por Sierra Gorda SCM.
- C.21 Reportar, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan al Consejo de Propietarios de Sierra Gorda SCM como la línea de reportabilidad principal, al Comité de Ética, y al Gerente General de la Compañía.
- C.22 Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimientos del MPD y coordinar el desarrollo e implementación de cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el MPD existente.
- C.23 Ser responsable por el proceso de identificación y análisis de riesgos de delitos.
- C.24 Fomentar que los procesos y actividades internas de la empresa cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- C.25 Evaluar la eficacia y vigencia del MPD adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Consejo de Propietarios respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- C.26 Establecer un plan de revisión que contemple la verificación de la operación efectiva de los controles implementados, la mitigación del riesgo de cometer los delitos establecidos y operación efectiva del MPD de acuerdo a lo establecido en la ley.
- C.27 Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa de que tome conocimiento a través del canal de denuncias, o de información recibida de colaboradores, o de terceros y, de considerarlo necesario,

¹ Ley 20.393, Art 4°, 2): La administración de la Persona Jurídica deberá proveer al encargado de prevención los medios y facultades suficiente para el desempeño de sus funciones, entre los que se consideran a lo menos: a) los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica; b) acceso directo a la Administración de la Persona Jurídica para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos semestralmente.

elevant el caso al Comité de Ética y/o al Consejo de Propietarios cuando corresponda. A efectos del análisis, el EPD deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.

- C.28 Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- C.29 Prestar amplia colaboración y representar a la empresa en el proceso de certificación del MPD.
- C.30 Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o entes reguladores.
- C.31 Velar por la actualización de la política y del MPD, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de Sierra Gorda SCM.
- C.32 Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Sierra Gorda SCM en relación a los delitos señalados en la Ley N° 20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- C.33 Realizar trabajos especiales que el Consejo de Propietarios de Sierra Gorda SCM le encomiende en relación con las materias de su competencia.
- C.34 Ser miembro permanente del Comité de Ética de Sierra Gorda SCM y tener acceso a todas las denuncias, que respecto a la Ley 20.393 se generen.
- C.35 Sin perjuicio de lo anterior, el EPD puede actuar directamente o a través del personal a su cargo o por medio de quien sea asignado, para delegar parte de sus actividades.

Empleados, Contratistas, Proveedores

Obligaciones

- C.36 Conocer, respetar y cumplir los valores, principios, políticas, normas y procedimientos de la Empresa.
- C.37 Conocer la existencia y alcance de la Ley 20.393 y de la implementación del modelo de prevención de delitos al interior de la Compañía.
- C.38 Evitar conductas que puedan comprometer la responsabilidad penal de la Empresa, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.393.
- C.39 Cumplir con lo dispuesto en esta política y en el MPD de Sierra Gorda SCM.
- C.40 Dar cumplimiento a las medidas de prevención de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal y delitos contenidos en la ley general de pesca y acuicultura establecidas en el modelo de prevención de delitos.
- C.41 Participar de las capacitaciones organizadas por la empresa para dar a conocer el MPD.
- C.42 Cuidar siempre que los dineros o bienes que reciba a nombre de la empresa o con ocasión de su trabajo no provengan de actividades ilícitas de ninguna especie.
- C.43 Velar por los dineros o bienes de la empresa que tenga, administre, porte, invierta o custodie nunca se destinen a financiar actividades ilícitas de ninguna especie, sean estas actividades de carácter terrorista o cualquier otro delito.
- C.44 Conocer los canales y procedimientos de denuncia dispuestos por la Empresa.

- C.45 Denunciar, por los canales y medios dispuestos por la Empresa, todo hecho que sea una infracción a las normas de esta política que digan relación con la prevención de la comisión los delitos contenidos en la Ley 20.393 del que tome conocimiento, por cualquier medio, cometido por trabajadores, directivos o proveedores de la Empresa.
- C.46 Denunciar, por los canales y medios dispuestos por la empresa, de los hechos o actos que pudieran ser constitutivos de delitos, y cualquier infracción a las normas del MPD, la Ley 20.393 y de los protocolos adoptados, de los que tome conocimiento, por cualquier medio, cometidos por trabajadores, ejecutivos, clientes, contratistas y proveedores en general.
- C.47 Prestar toda su colaboración en los procedimientos internos de investigación que se lleven a cabo dentro del marco del MPD.
- C.48 La misma obligación de colaboración se requiere a los asesores, contratistas y proveedores de Sierra Gorda SCM, de lo que se deja constancia en los respectivos contratos o acuerdos que al respecto se suscriban.
- C.49 Declarar los vínculos con empleados o funcionarios públicos nacionales o extranjeros con los cuales pudiere relacionarse en razón de sus funciones.

Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido, y por consiguiente constituirá falta grave a sus obligaciones realizar cualquier actividad, en el ámbito de funciones de todo trabajador de la Compañía, que pueda relacionarse con delitos, especialmente aquellos de la Ley N° 20.393. En particular, y a modo ejemplar, se prohíbe:

- a) Dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado, o para ejecutar o por haber ejecutado un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos; para omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo; para ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo; para cometer ciertos delitos; o por haber realizado o haber incurrido en algunas de estas acciones u omisiones.
- b) Ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero.
- c) Ocultar o disimular el origen ilícito de dinero u otro tipo de activos o adquirir, poseer, tener o usar dichos activos a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de los delitos de la Ley N° 19.913, (lavado de activos provenientes de tráfico ilícito de estupefacientes, conductas terroristas, fabricación o comercio ilegal de armas, a saber, algunos delitos de la Ley General de Bancos y de la Ley sobre Mercado de Valores, contrabando, delitos contra la propiedad intelectual, falsificación de billetes de curso legal, devolución indebida de impuestos, estafa, defraudaciones al Fisco, apropiación indebida, administración desleal, prevaricación, cohecho,

secuestro, ciertos delitos sexuales, prostitución de menores, tráfico de migrantes y tráfico de personas para ejercer la prostitución, entre otros).

- d)
- e) Solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas, según lo prohíbe el artículo 8° de la Ley N° 18.314 (financiamiento del terrorismo)
- f) Transportar, comprar, vender, transformar, comercializar en cualquier forma o tener en su poder, especies respecto de las cuales sabe, o debiera saber, que fueron hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida.
- g) Ofrecer incentivos económicos o de otra naturaleza, a funcionarios públicos, para evitar sanciones o fiscalizaciones.
- h) Contratar asesorías de personas o sociedades relacionadas con un funcionario público, a cambio de recibir beneficios en la obtención de permisos, o certificaciones.
- i) Contratar asesorías de funcionarios públicos, a cambio de recibir un beneficio posterior.
- j) Entregar donaciones (dinero/bienes/auspicios) a instituciones públicas o a organizaciones relacionadas con un funcionario público, a cambio de recibir un beneficio posterior.
- k) Causar perjuicio al patrimonio de otra persona, cuya salvaguardia o gestión le haya sido encomendada en razón de sus funciones.
- l) Distraer o apropiarse de especies que hayan recibido en virtud de un título que genera obligación de restituirlas.
- m) Incurrir en conductas que constituyan incumplimientos a las normas y reglamentos específicos, dictados por la Empresa, con el objetivo de prevenir la comisión de los delitos del artículo 1° de la Ley 20.393.
- n) Realizar cualquier actividad que pueda relacionarse con delitos, especialmente aquellos de la ley N° 20.393.

Incurrir en conductas que constituyan incumplimientos a las normas y reglamentos específicos, dictados por la Empresa, con el objetivo de prevenir la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal y delitos contenidos en la ley general de pesca y acuicultura.

D. Definiciones

- D.01 **Delito** - conducta, acción u omisión típica (descrita por la ley), antijurídica (contraria al derecho) y culpable, a la que corresponde una sanción denominada pena, con condiciones objetivas de punibilidad.
- D.02 **Lavado de Activos** - Comete el delito de lavado de activos quien efectúa cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas y organizaciones para la delincuencia (promoción de prostitución infantil, secuestro, etc.).

También comete el delito quien realice cualquier acto en que se adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito (Referencia Ley N° 19.913, artículo 27). Es decir, el lavado de activos es un intento de ocultar o disimular la naturaleza, ubicación, origen, propiedad o control de dinero u otros bienes obtenidos en forma ilegal. Es un proceso complejo y dinámico mediante el cual dichos activos, de procedencia ilícita, se introducen en una empresa y por ende en la economía de un país, intentando darle apariencia de legalidad.

D.03 **Financiamiento del Terrorismo** - Comete el delito de lavado de activos quien efectúa cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas y organizaciones para la delincuencia (promoción de prostitución infantil, secuestro, etc.). También comete el delito quien realice cualquier acto en que se adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito (Referencia Ley N° 19.913, artículo 27). Es decir, el lavado de activos es un intento de ocultar o disimular la naturaleza, ubicación, origen, propiedad o control de dinero u otros bienes obtenidos en forma ilegal. Es un proceso complejo y dinámico mediante el cual dichos activos, de procedencia ilícita, se introducen en una empresa y por ende en la economía de un país, intentando darle apariencia de legalidad.

D.04 **Cohecho** - Comete el delito de cohecho:

- a) Comete este delito el que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado, o para ejecutar o por haber ejecutado un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos; para omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo; para ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo; para cometer ciertos delitos; o por haber realizado o haber incurrido en algunas de estas acciones u omisiones (definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 250).
- b) Se castiga, además, en este caso al que, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciere, prometiere, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo.

D.05 **Receptación** - Se comete cuando una persona, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas (definición de acuerdo al artículo 456 bis A del Código Penal).

D.06 **Corrupción entre Particulares** - Delito que comente el empleado o mandatario que solicita o acepta un beneficio indebido, como a quien se lo ofrece o da, en ambos casos para favorecer o por haber favorecido la contratación con un oferente sobre otro.

- D.07 **Negociación Incompatible** - Delito que castiga a funcionarios públicos y a ciertos particulares que tienen a su cargo la salvaguardia, gestión o promoción del patrimonio o bienes de terceros, incluidos los directores, gerentes y ejecutivos principales de una sociedad anónima, cuando se involucran que toman parte en un contrato, operación o gestión en que puedan tener utilidad o interés ellos o se lo den a otras personas con quienes se encuentran relacionados por relaciones de familia o negocios.
- D.08 **Apropiación Indevida** - Delito que castiga a los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.
- D.09 **Administración Desleal** - Delito que comete el que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.
- D.10 **Contaminación de recursos hídricos:** Delito que castiga a los que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.
- D.11 **Extracción, producción y comercialización de productos marítimos vedados, de recursos bentónicos o sin acreditar su origen.** Delitos cometidos por las personas que realicen actividades de extracción, comercialización, producción, transformación y traslado de recursos hidrobiológicos vedados, de recursos bentónicos, o que no pueda acreditar su origen legal.
- D.12 **Encargado de Prevención de Delitos (EPD)** – el funcionario especialmente designado por el Consejo de Propietarios de Sierra Gorda SCM para el diseño, implementación y control del modelo de prevención de delitos, conforme lo dispone la Ley 20.393.
- D.13 **Sanción** – Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del MPD o cualquiera de sus controles asociados.
- D.14 **Personas asociadas** – Significa cualquier persona, natural o jurídica, con la cual la Compañía tiene actualmente, o está en proceso de negociar potencialmente en el futuro, una relación comercial o de servicios. Esto incluye a los Contratistas, Subcontratistas, Asesores, Agentes o cualquier tercero, que por su función y/o relación de negocio con Sierra Gorda SCM, su comportamiento o conductas puedan eventualmente configurar hechos constitutivos de los delitos mencionados en la Ley 20.393.

E. Declaraciones

- E.01 Sierra Gorda SCM continuará velando permanentemente por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de personas jurídicas, el MPD, a través del cual promoverá la prevención de los delitos contenidos en la ley,

así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en otras leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores, así como otras normas establecidas por Sierra Gorda SCM.

- E.02 El EPD es responsable de velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del MPD en la Compañía, en conjunto con el Consejo de Propietarios, el Gerente General y el Comité de Ética.
- E.03 El EPD tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción, y tendrá el deber de informar al Consejo de Propietarios la gestión del MPD, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias de la entidad así lo ameriten.
- E.04 El EPD difundirá y comunicará a toda la organización el MPD, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo.
- E.05 El MPD será actualizado cuando ocurran cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el EPD.
- E.06 El MPD podrá ser certificado cuando la empresa lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º, número 4, letra b, de la Ley N° 20.393.

F. Referencias

- F.01 Los siguientes elementos forman parte integral de la Política de Prevención de Delitos:
 - a) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Sierra Gorda SCM
 - b) Procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos – Ley 20.393
 - c) Estatuto del Comité de Ética
 - d) Políticas, directrices, procedimientos u otra normativa específicamente definidos para apoyar las medidas de prevención de delitos.
 - e) Código de Conducta y Ética Empresarial
 - f) Política de Conflicto de Interés

G. Excepciones

- G.01 No aplica

H. Obligación de Reportar y Sanciones

- H.01 Todo empleado o colaborador que, en el desempeño de su cargo o en el ejercicio de sus funciones, tome conocimiento de hechos, actos o conductas que podrían constituir situaciones que importen y/o puedan constituir una infracción a una norma legal vigente y relacionada con los delitos por los que la Empresa puede responder penalmente, deberá denunciarlo a sus supervisores o al EPD, o a través de los mecanismos establecidos para denuncia, disponibles en la intranet de la Empresa o mediante internet. Los canales de denuncia establecidos son los siguientes:

- Dirección de Intranet / Internet: sierragorda.ethicspoint.com
 - Línea telefónica: 800-225-228 / 800-360-312 / 800-800-288. Al acceder a la llamada, marque 855-840-0090
 - Correo de consulta: etica@sgscm.cl
- H.02 La presente política contempla sanciones para trabajadores, buscando el cumplimiento efectivo del MPD y el afianzamiento de una cultura corporativa alejada de la comisión de delitos. Las sanciones establecidas respecto de trabajadores se han establecido en Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Se entiende que hay una infracción sancionable en aquellos casos en que el trabajador o colaborador no ha incumplido sus obligaciones de vigilancia, denuncia, capacitación o cualquiera otra establecida en la política y el MPD.
- H.03 Dichas sanciones pueden ir desde una amonestación verbal, amonestación escrita, multas, hasta la desvinculación del trabajador, según la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las demás acciones que, dependiendo del caso, puedan proceder.
- H.04 En el caso de los asesores, contratistas o proveedores, el incumplimiento de los términos de esta política es considerado un incumplimiento grave de contrato, siendo causa de término inmediato del contrato que se mantenga vigente.
- H.05 Las sanciones serán impuestas por el Comité de Ética de Sierra Gorda SCM, siempre, luego del término de una investigación en que se estime que el trabajador, contratista o proveedor han obrado, por lo menos, con negligencia en el cumplimiento de sus deberes.
- H.06 Estas sanciones son sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudiera ejercer la Compañía en contra de tales trabajadores, asesores o proveedores si fuera el caso.

I. Anexos

- I.01 Anexo 1: Ley: 20.393 (Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas)
- I.02 Anexo 2: Esquema del Modelo de Prevención de Delitos
- I.03 Anexo 3: Medidas ejemplares de prevención de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, corrupción entre particulares, negociación incompatible
- I.04 Anexo 4: Lista de elementos de riesgo

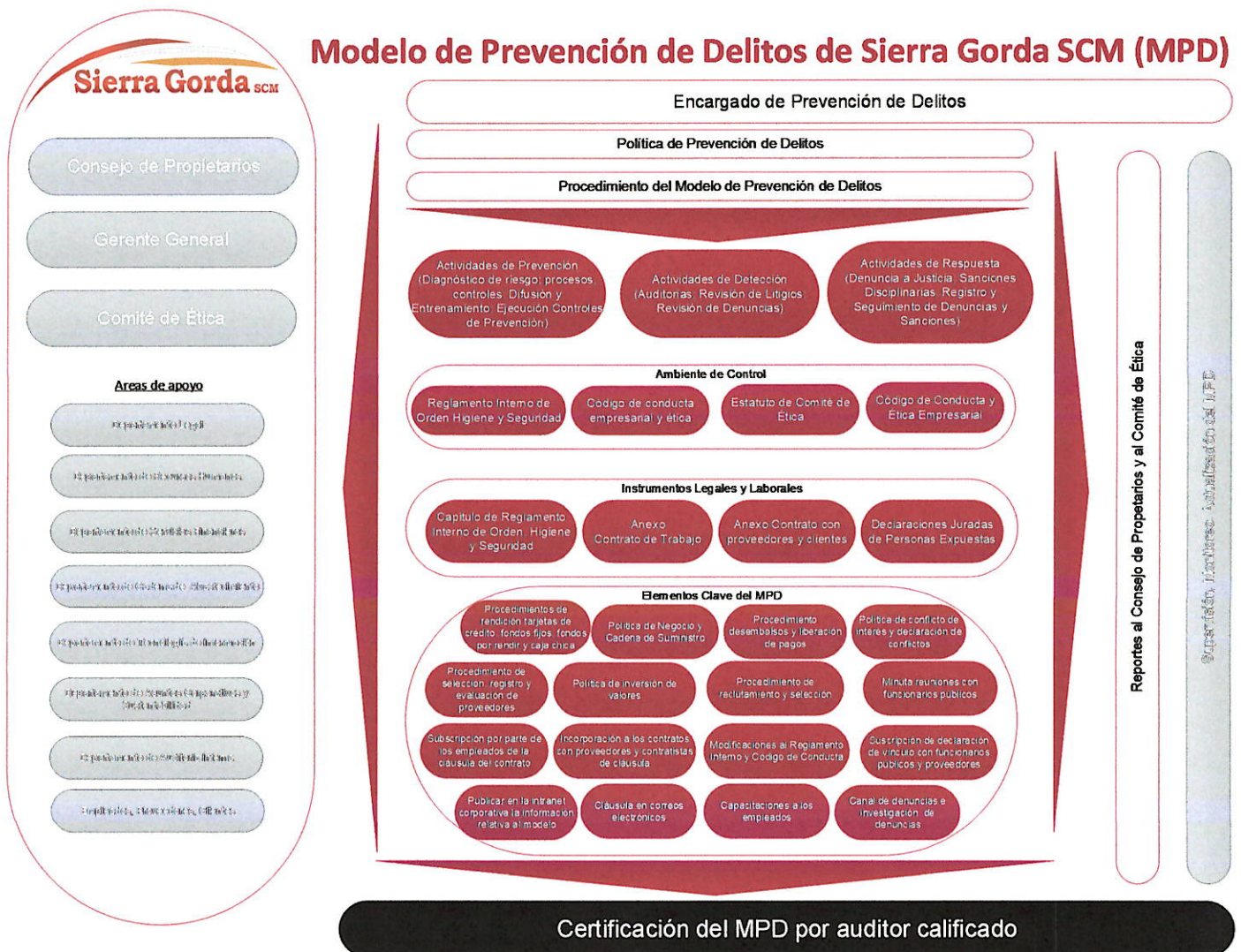
Anexo 1: Ley 20.393 (Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas)

En su artículo 3°.- Atribución de responsabilidad penal. Las personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el artículo 1° que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión.

Bajo los mismos presupuestos del inciso anterior, serán también responsables las personas jurídicas por los delitos cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados en el inciso anterior.

Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Anexo 2: Esquema de Modelo de Prevención de Delitos



Anexo 3: Medidas ejemplares de prevención de los delitos contenidos en la ley 20.393

Medidas preventivas del delito de lavado de activos

1. Política de Negocios y Cadena de Suministro
2. Procedimiento Precalificación de Proveedores
3. Política de Inversión
4. Incorporación cláusulas en contratos de proveedores
5. Auditorías Impuestos

Medidas preventivas del delito de financiamiento del terrorismo

1. Procedimiento de Gestión Cuentas por Pagar
2. Procedimiento de Gestión Egreso de Fondos
3. Procedimiento de Gestión Caja Chica
4. Procedimiento de Gestión Gastos de Viaje y Representación
5. Procedimiento de Gestión Reembolso de Gastos
6. Procedimiento de Gestión Manual de Alojamiento y Viajes
7. Procedimiento de Gestión Tarjeta de Crédito Corporativa
8. Procedimiento de Inversión Social
9. Procedimiento Baja de Activo Fijo
10. Procedimiento de Administración Operativa y Venta de Bienes Enajenables
11. Procedimiento Ventas de Bienes
12. Procedimiento de Gestión Tratamiento de obsoletos
13. Política de Negocios y Cadena de Suministro
14. Procedimiento Precalificación de Proveedores

Medidas preventivas del delito de cohecho

1. Todas las comunicaciones con empleados o funcionarios públicos por medio de correos electrónicos, deben realizarse utilizando las direcciones electrónicas institucionales de Sierra Gorda. Además, será necesario copiar el correo electrónico al superior jerárquico del empleado.
2. Sierra Gorda SCM deberá respaldar al menos durante 5 años la totalidad de los correos dirigidos a, o emanados de los colaboradores que ocupan cargos expuestos a los riesgos del delito de cohecho.
3. Todas las reuniones presenciales que se fijen con algún empleado o funcionario público deberán ser informadas al superior jerárquico del empleado de Sierra Gorda SCM que asista.
4. Salvo imposibilidad, a todas las reuniones que mantenga un empleado de Sierra Gorda con cualesquiera empleados o funcionarios públicos, deberá concurrirse acompañado de, a lo menos, un empleado adicional que pertenezca a la empresa. Las situaciones de imposibilidad de cumplimiento de esta norma serán ponderadas por el superior del empleado que debe asistir, incluyendo entre estas la carencia de personal para acompañar a las reuniones, el carácter predominantemente técnico que tenga la reunión y la mera realización de trámites que no involucren mayor interacción con el empleado público.

5. Todas las reuniones presenciales que empleados de Sierra Gorda SCM mantengan con empleados o funcionarios públicos deberán constar en una minuta levantada al efecto por el empleado de la empresa, consignando al menos: fecha, lugar, empleado o funcionario público, otros asistentes, objeto de la reunión y colaborador de la empresa presente. La minuta deberá ser enviada al superior del empleado quien redacta, y guardada en el disco compartido de SG SCM para la revisión periódica del Encargado de Prevención de Delitos.
6. Deberá seguirse estrictamente un protocolo de atención de funcionarios públicos en terreno, en el que se precisa a quiénes corresponde dentro de la obra respectiva la atención de funcionarios y fiscalizadores, tanto en primera instancia, como en las derivaciones que correspondan, incluidos las contingencias de ausencia de los respectivos encargados. El protocolo formará parte del Procedimiento de Control de Acceso de Personas, Vehículos, Bienes y Materiales.
7. Todos los funcionarios expuestos al riesgo de este delito, descritos en el capítulo anterior, deberán informar al EPD sobre la identidad y cargo de funcionarios públicos con quienes tengan relaciones familiares o de estrecha amistad, con quienes eventualmente pudieren vincularse en razón de sus funciones.

Medidas preventivas del delito de receptación

1.) Política de Negocios y Cadena de Suministro
2. Procedimiento Precalificación de Proveedores (SG-CS-GEN-REG-003)
3. Incorporación cláusulas en contratos de proveedores

Medidas preventivas del delito de corrupción entre particulares

1. Política de Negocios y Cadena de Suministro
2. Manual para el Desarrollo de Licitaciones y Negociaciones
3. Manual de Administración de Contratos
4. Instructivos de project sourcing, RFP y contract
5. Procedimiento para contratación de empresas extranjeras
6. Procedimiento de gestión de Risky Suppliers
7. Procedimiento de Contrarios de Suministro (Abastecimiento Transaccional)
8. Procedimiento de compras a proveedores del stock y non-stock (Abastecimiento Transaccional)
9. Procedimiento Servicios Transaccionales (Abastecimiento Transaccional)
10. Instructivo de revisión de cargo directo (Abastecimiento Transaccional)
11. Instructivo de compras (Abastecimiento Transaccional)
12. Procedimiento para Urgencias, Emergencias y Regularizaciones de bienes y servicios
13. Revisiones Cruzadas en los procesos estratégicos y transaccionales e
14. Procedimiento compras misceláneas
15. Manual de Alojamiento y Viajes
16. Política de Conflictos de Interés
17. Procedimiento de Tarjeta de Crédito Corporativa
18. Procedimiento Cash Collection
19. Procedimiento de reclutamiento y selección

20. Procedimiento de Venta de Activo Fijo, al Instructivo Venta de Bienes y a la Política de Tratamientos de Obsoletos

Medidas preventivas del delito de apropiación indebida

1. Procedimiento calculo y pago de remuneraciones
2. Identificación y administración de contratos de arrendamiento de bienes muebles
3. Identificación y administración de contratos de leasing
4. Liquidaciones de sueldo firmadas en señal de conformidad por parte de los trabajadores de Sierra Gorda
5. Procedimiento gasto de capital
6. Plan Cuentas de Activo - Pasivo, Costo de Producción y Estado de Resultado y la Política Contable
7. Política de Divulgación

Medidas preventivas del delito de administración desleal

A la fecha, la compañía no desarrolla actividades que impliquen administración o gestión de patrimonios o partes de patrimonios de terceras personas que puedan significar responsabilidad penal para la empresa.

Medidas preventivas del delito de negociación incompatible

Dada la naturaleza jurídica de Sierra Gorda SCM, la compañía no se ve expuesta a la comisión de este delito.

Medidas preventivas de los delitos contenidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura

En las actividades que realiza que realiza Sierra Gorda SCM no se aprecia la posibilidad de afectar cuerpos de agua que alberguen recursos hidrobiológicos.

Anexo 4: Lista de elementos de riesgo

I. DELITO DE COHECHO

1. Solicitud de calificación de trabajos pesados
2. Atención de fiscalizaciones por parte de la Inspección y Dirección del Trabajo o intervención en procesos de negociación colectiva
3. Fiscalizaciones por parte del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)
4. Tramitación de asuntos tributarios ante el Servicio de Impuestos Internos
5. Representación de la compañía ante organismos públicos por medio de abogados
6. Ingreso de proyectos al sistema de evaluación de impacto ambiental (SEIA)
7. Relación con la SEREMI y Superintendencia del Medio Ambiente, y autoridades ambientales sectoriales
8. Reuniones protocolares y de trabajo con distintas autoridades
9. Coordinación con distintas autoridades en el transporte de productos
10. Agendamiento de buques
11. Solicitudes de apoyo y coordinación con Carabineros de Chile
12. Tramitación de propiedad minera
13. Tramitación de permisos y atención de fiscalizaciones del Reglamento de seguridad minera DS 132
14. Obtención de permisos y atención fiscalización Ley de accidentes del trabajo por parte de SEREMI de Salud
15. Remisión de información a Banco Central, Cochilco y Comisión para el Mercado Financiero
16. Actualización plan de adecuación operacional para tranques de relaves
17. Representación ante tribunales
18. Gestión del plan de desarrollo integral con la comunidad a través de municipalidades

II. DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

1. Compra de bienes o contratación de servicios
2. Inversión de excedentes de caja en valores de oferta pública
3. Obtención de devoluciones de impuestos

III. DELITO DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

1. Liberaciones de pagos
2. Fondos fijos y por rendir, cajas chicas
3. Uso de tarjeta de crédito corporativa
4. Donaciones
5. Enajenación o donación de excedentes por baja
6. Compra de bienes o contratación de servicios

IV. DELITO DE RECEPCIÓN

1. Compra de bienes

V. DELITO DE CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES

1. Compra de bienes o contratación de servicios
2. Venta de minerales
3. Venta de Bienes de Bodega
4. Reclutamiento y Selección de Personal

VI. DELITO DE APROPIACIÓN INDEBIDA

1. Entero de retenciones efectuadas a remuneraciones de trabajadores
2. Arriendo de maquinaria y camionetas

Fin de la Política

Sierra Gorda SCM

Nuestra visión es sentirnos orgullosos de operar sustentablemente un yacimiento de baja ley, a través de una cultura segura, disciplinada, eficiente y orientada a los procesos, aprovechando todo el potencial de las personas y los equipos de trabajo, creando valor para nuestros trabajadores, la comunidad y los dueños.

Nuestra misión es generar instancias para optimizar la productividad de la compañía, generando un producto de calidad que permita conseguir mayores márgenes de utilidades, resguardando la sustentabilidad del negocio en términos financieros, ambientales y de las personas.

Nuestros valores son Enfoque en los Resultados, Seguridad, Trabajo en Equipo, Austeridad y Rectitud Integridad.

Our vision is to proudly and sustainably operate a low-grade deposit, through a safe, disciplined, efficient and process-oriented culture, taking advantage of the full potential of people and work teams, creating value for our workers, the community and the owners.

Our mission is to generate instances to optimize the productivity of the company, producing a quality product that allows to achieve higher profit margins, safeguarding the sustainability of the business in financial, environmental and human terms.

Our values are Focus on Results, Safety, Teamwork, Austerity and Rectitude Integrity.

Naszą wizją jest być dumnym ze zrównoważonej eksploatacji złoża o niskiej zawartości, poprzez bezpieczną, zdyscyplinowaną, wydajną i ukierunkowaną na proces kulturę, wykorzystując cały potencjał ludzki i zespołów roboczych, tworząc wartość dla naszych pracowników, społeczność lokalnej i właścicieli.

Naszą misją jest tworzenie warunków do optymalizacji produktywności firmy, generowanie produktu wysokiej jakości, który pozwala osiągnąć wyższe marże zysku, zabezpieczając zrównoważony rozwój firmy pod względem finansowym, środowiskowym i ludzkim.

Nasze wartości koncentrują się na wynikach, bezpieczeństwie, pracy zespołowej, oszczędności i uczciwości.

私たちの使命は、安全・効率性・規律・現場指向の文化のもと、従業員及びチームの潜在能力を最大限に引き出し、

誇りを持って持続的に難処理鉱石を処理し続けることで、従業員・地域社会・オーナーに対して価値を創造して行くことです。

私たちのビジョンは、企業全体の生産性を向上・最適化させることで、高品質・高マージンの精鉱を生産し、財務・環境・人道面において持続可能なビジネスを保持していくことです。

私たちが重きを置くバリューは、1. 結果にフォーカスする、2. 安全第一、3. チームワーク、4. 質素節約、そして 5. 公正と誠実です。